

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

423

Sanidad.—CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 del corriente, se dispone la ampliación del número de vocales de las Juntas locales de Sanidad, con un Profesor de primeras letras; los Subdelegados de Medicina Farmacia y Veterinaria (donde residan); el mayor contribuyente por cada uno de los conceptos de Agricultura, Industria y ganadería, y el Arquitecto municipal.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos donde existen constituidas dichas Juntas, como Presidentes de ellas, procederán á reunir las y designar los nuevos vocales con que se amplían, dándose cuenta de haberlo verificado y nombres de los que dentro de las condiciones marcadas han sido agraciados, teniendo presente que en las localidades donde haya más de un Profesor de primeras letras, deberá ser vocal el más antiguo de ellos.

Logroño 21 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

420

Sección de Obras públicas AGUAS

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Virgilio Oraá y Peciña, Gerente de la Sociedad «Electra Recajo», solicitando au-

torización para derivar del río Ebro veinte litros de agua por segundo, con destino á la condensación del vapor de la máquina que dicha Sociedad tiene establecida en el término municipal de esta ciudad, en terreno situado en el ángulo que forman la carretera de Soria á Logroño y el camino de Logroño á Mendavia:

Resultando que al expediente se le ha dado la tramitación establecida en la Instrucción de 14 de Junio de 1883:

Resultando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y por la Comisión provincial, son favorables á la concesión;

Este Gobierno civil, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, ha resuelto conceder la autorización solicitada, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.º Se concede á la Sociedad anónima «Electra Recajo», autorización para derivar del río Ebro, en término municipal de Logroño, la cantidad de veinte litros de agua por segundo, con destino á la condensación del vapor de la máquina que tiene establecida, sin que pueda dedicarse el agua á otro uso que el expresado, y con la obligación de devolverla al río en toda su integridad y pureza inmediatamente después de usada.

2.º Las obras deberán ajustarse al proyecto presentado y además se adoptarán por la Sociedad concesionaria las medidas oportunas para que por las tajeas y el pozo, ni por sitio alguno, haya filtraciones ni pérdidas de agua, á cuyo fin se revestirán de enlucido de cemento absolutamente impermeable y se conservarán así esmeradamente en todo tiempo.

3.º Las obras se terminarán de conformidad con estas prescripciones en el plazo de los tres meses siguientes á la fecha de la

concesión, siendo inspeccionadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó por el funcionario á quien el Estado encargue en lo futuro de este servicio especial, para lo cual la Sociedad concesionaria contrae la obligación de transmitir los avisos correspondientes con la antelación necesaria. Serán de cuenta del concesionario los gastos que se ocasionen por la inspección de las obras.

4.º Esta concesión queda sujeta á servidumbre legal de margen para el disfrute general de los aprovechamientos del río Ebro.

5.º La concesión se otorga dejando á salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con sujeción á las disposiciones vigentes en materia de aguas y á las modificaciones que en lo sucesivo se hagan en esta legislación.

6.º Caducará desde luego esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones precedentes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 20 de Febrero de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

Ministerio de Hacienda

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900 y desenvuelto por el reglamento dictado para su ejecución en 30 del mes siguiente, ha necesitado repetidas aclaraciones, que motivaron el nuevo reglamento de 29 de Abril último. Dispónese en la regla 4.º de su art. 37, que habrá de reputarse como parte del impuesto de

utilidades lo que satisfagan por contribución territorial las Sociedades ó Bancos sujetos á tal gravamen, cuando la Real orden de 2 de Julio de 1900 había establecido que la contribución territorial satisfecha por aquellas Compañías y establecimientos de crédito se dedujera de las utilidades como uno de los gastos de explotación del negocio mercantil ó industrial á que se dedicaran, siempre que tuviera ese carácter.

La diferencia que existe entre ambas disposiciones ha originado una lamentable confusión, pretendiéndose, con manifiesto olvido de la raíz y asiento de ambos impuestos y del verdadero concepto de cada uno, excluir de la tributación por utilidades las que produzca la riqueza territorial de los Bancos ó Sociedades, interpretación que llevaría á la injusticia de hacer de mejor condición á dichas entidades cuando tuvieran todo ó parte de su capital invertido en bienes inmuebles, constituyendo á su favor un privilegio, y desnaturalizando el nuevo impuesto establecido por la ley de 27 de Marzo de 1900.

Semejante criterio, amparándose en la disposición 4.º citada del art. 37 del reglamento vigente, ha motivado diferentes reclamaciones que hacen necesario restablecer el verdadero sentido de la ley, afirmando el concepto del impuesto sobre las utilidades tal como se definió en aquella.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Febrero de 1903.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
Raimundo Fernández Villaverde
REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogada la prevención 4.º del art. 37 del reglamento de 29 de Abril de 1902. Se computará como parte

del impuesto que los Bancos y Sociedades deban satisfacer sobre las utilidades el importe de la contribución urbana pagada por el local que ocupen sus oficinas durante el año á que la contribución se refiera. Cualquiera otra cantidad que dichas entidades ó Compañías satisfagan en concepto de contribución territorial por el inmueble ó inmuebles de su pertenencia, no será deducible de los ingresos que hayan obtenido durante el año á que se contraiga la declaración jurada que sirve de base para la liquidación del impuesto.

Dado en Palacio á dies y siete de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Raimundo Fernández Villaverde

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á esa Dirección general por el Juez de primera instancia de Villena con motivo de la visita extraordinaria que se halla girando al Registro de la propiedad de dicho partido por cesación del funcionario que lo desempeñaba, y relativa á si ha de entenderse la regla 3.^a del art. 9.^o de la instrucción de 16 de Julio de 1875 en el sentido de que deban ser examinadas todas las inscripciones verificadas á consecuencia de los asientos de presentación efectuados desde 1.^o de Enero de 1871:

Considerando que de aplicarse estrictamente la citada disposición en las visitas extraordinarias que han de practicarse á los Registros de la propiedad, cuando éstos queden vacantes, resultarían de muy difícil realización, si, como ocurre en el caso de la consulta, hubiere servido su cargo durante muchos años el funcionario cuyo cese da lugar á la visita y hubieran de examinarse todos los asientos del libro diario y el de las inscripciones verificadas á consecuencia de los mismos durante todo el tiempo que hubiese aquél desempeñado el Registro:

Considerando que el art. 1.^o de la citada instrucción prevé ya en parte dicha dificultad, limitando el período que ha de comprender la visita, cuando el Registrador hubiese sido nombrado antes del 1.^o de Enero de 1871:

Considerando que dado este criterio, es conveniente contraer aun más dicha limitación para el efecto de que las visitas puedan ser practicadas en condiciones de posibilidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el examen detallado de los libros del Registro de la propiedad que ha de efectuar el Visitador, conforme á lo dispuesto en el art. 9.^o de la instrucción de 16 de Julio de 1875, en las visitas extraordinarias que han de girarse á dichas oficinas en los casos de cesación del Registrador, deberá comprender solamente el período de los tres últimos años, cuando aquél hubiere desempeñado su cargo por más tiempo, sin perjuicio de la ampliación que fijan los artículos 11 y 12 de la misma instrucción respecto de los antecedentes que en los mismos se determina.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 de Enero último, relativo al servicio de la estadística penitenciaria y carcelaria, exige á los Directores y Jefes de las Prisiones que expresen el motivo de las bajas de reclusos ocurridas en las mismas, como igualmente el motivo á que obedezca su libertad, ya sea provisional, ya definitiva.

Y como en muchos casos los Directores ó Jefes de los establecimientos no pueden consignar en las papeletas de bajas que están obligados á remitir á la Dirección de Prisiones dato que tanto interesa á los fines de la citada estadística, por no constar en el expediente del respectivo recluso, se hace necesario precisar este detalle de procedimiento en la forma conveniente para el mejor servicio.

Asimismo, el régimen penitenciario y económico de las Prisiones y el referido servicio de estadística exigen que en los expedientes personales de los detenidos y presos conste en todo momento la situación legal precisa de los mismos, con todos los accidentes y variaciones que son consecuencia de su situación en el procedimiento.

Por todo ello;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que todos los Juzgados y Audiencias, al decretar la libertad de los reclusos, consignen en los documentos expedidos al efecto para los Directores y Jefes de Prisión, el motivo ó causa á que la resolución obedezca, expresando si la libertad es provisional, con fianza ó no, ó definitiva por sobreseimiento ó absolución.

2.^o Que una vez que sean aprobados por la Superioridad los autos de conclusión de sumario, se comuniquen de oficio tal extremo á los Directores y Jefes de las prisiones para su anotación en el expediente y los subsiguientes efectos de clasificación y estadística.

3.^o Que igualmente, y una vez declaradas firmes las sentencias en materia criminal, se haga saber tal extremo á los referidos funcionarios para que éstos puedan formalizar la documentación correspondiente y aplicar el tratamiento que su situación legal requiera.

4.^o Que estos mismos soliciten también de las precitadas Autoridades cuantos datos consideren precisos para la ejecución y cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 19 de Enero último, organizando el servicio de estadística.

Lo que de Real orden participo á V. I. para su conocimiento y á fin de que por ese Centro de su digno cargo se comuniquen los oportunos traslados de la presente Real orden y se dicten las disposiciones necesarias para su puntual y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

E. DATO

Sr. Director general de Prisiones.

(Gaceta del 18 de Febrero).

Dirección general de Obras públicas

388

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Marzo á las trece, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 20.315 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina,

desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 23 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Febrero de 1903.

—El Director general, Manuel de Burgo y Mazo.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de..... durante los años de..... provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Cervera del río Alhama

361

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Enero de 1903.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia de D. Atanasio Ruiz.

Con asistencia de los Concejales señores Ramón, Peláez, Alfaro, Zapatero, Jiménez (D. Policarpo), Grávalos, Sáinz, Lacruz y Jiménez (D. Domingo), se declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación habida en la Administración de consumos, durante el mes

y semana anterior, solucionando otros puntos relativos al mismo ramo.

Igualmente quedó enterada de los ingresos y gastos habidos en este Erario municipal, durante el año de 1902.

Se aprobó la distribución de fondos del mes actual.

Se leyeron varias cuentas que fueron aprobadas, acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto, en la parte que alcanzan y las que no puedan satisfacerse por el periodo de ampliación.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que desde el día 1.º se hallan expuestas al público las listas de electores para compromisarios á Senadores hasta el día 20, conforme á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Dada lectura de una comunicación de la banda de música municipal, quedó la Corporación enterada.

Se autorizó al Secretario para traer los libros de contabilidad de este Ayuntamiento.

Se acordó aprobar el ingreso de multas hechas efectivas durante el trimestre anterior, y certificaciones expedidas por esta Secretaría.

Enterado el Ayuntamiento de la contestación dada por la Comisión de Rincón de Olivedo sobre conciertos, se acordó no rebajar nada del tipo señalado.

Vista una queja presentada por don Pablo Sánchez, acerca de una casa ruinosa en la calle de San Serapio, se dispuso avisar á los dueños de la misma para que procedan á su arreglo.

A propuesta de varios Concejales, se recomienda á los Alguaciles el cuidado de la limpieza de las calles.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se dió lectura del acta anterior, y fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos.

Se determinó el número de secciones en que ha de dividirse este término municipal, para el sorteo de los vocales que han de constituir la Junta municipal para 1903.

Por el Secretario, se dió lectura de una carta circular del Delegado de Hacienda.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de cuentas del Hospital de esta villa.

Habiendo cometido algunas faltas el encargado del Depósito municipal, se acuerda imponerle la multa de 10 pesetas.

Se dispuso la formación de las listas de Beneficencia.

Se formó el alistamiento de los mozos del reemplazo actual, á cuyo efecto se han pedido los datos necesarios, poniéndose á continuación del acta de esta sesión todos los incluidos.

Terminado el alistamiento, se acordó que de los mozos incluidos en él que no se tiene conocimiento de su residen-

cia ni de la de sus padres, se mande anunciar al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dió lectura del Real decreto sobre pagos provinciales, quedando enterada la Corporación.

Después de deliberados otros asuntos de escaso interés, se terminó la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 18

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

El Sr. Presidente manifestó que las listas del alistamiento de los mozos se hallaban expuestas al público, en cumplimiento de la vigente ley de Reemplazos.

Igualmente manifestó se hallaban expuestas las de contribuyentes por secciones para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento habían de constituir la Junta municipal para 1903.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Quedó aprobado el contrato de la banda municipal y la Comisión del Ayuntamiento.

Se suspende la pensión para lactancia de un niño de Segundo Torres, y abonársele á Juan Ruiz.

Vista una instancia de Manuel Fercada, por la que solicita socorro para ir á Zaragoza á operar una hija enferma, el Ayuntamiento, visto el afectivo estado de la enferma y situación precaria del padre, le concede 15 pesetas.

Fueron aprobadas las listas de Beneficencia.

Se acordó poner la multa á que se hayan hecho acreedores, á los vigilantes que en esta fecha estuviesen en el barrio de Rincón de Olivedo.

Deliberados que fueron otros asuntos de escaso interés, se dió por terminada la sesión.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento queda enterado de la recaudación de consumos.

Se concede la licencia que solicita al cabo de vigilantes D. Justo Latorre.

Vista una instancia de D. Manuel González Igea, por la que solicita se le deje excluido del pago de consumos, enterada la Corporación le fué denegada.

Leída que fué otra de D. Miguel Remón Peláez, solicitando el nombramiento de Practicante de Beneficencia, se accede por unanimidad con arreglo á la ley.

Se concedió la plaza de encargado del reloj de Rincón de Olivedo, en virtud de instancia y por el mismo motivo que el anterior, á D. Prudencio Cruz Jiménez.

Se dispuso la adquisición de bombos y bolas para el sorteo.

A las diez en punto, hora anunciada por bandos, edictos y cédulas de citación, el Sr. Presidente manifestó que iba á procederse á la rectificación del alistamiento de los mozos, y después de oír á los interesados y al señor Regidor Síndico, dióse principio al acto. Hechas las inclusiones, exclusiones de que se tuvo noticia y rectificaciones de algunos nombres, y preguntados los concurrentes si se hallaban conformes con tal acto, manifestaron afirmativamente y se dió por terminada la sesión.

Cervera del río Alhama 25 de Enero de 1903.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Enero, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 4 de Febrero de 1903.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Pedro Marín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

ARNEDO

410

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Enero anterior.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4

Presidencia del Sr. Alcalde don Amós Martínez Portillo.

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Acto seguido y con asistencia del Secretario del Juzgado municipal, delegado por el encargado del Registro civil, se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual conforme dispone la vigente ley de Reclutamiento.

Terminado, dióse cuenta de una instancia presentada por Venancio Pérez, propietario del molino situado en la yasa llamada de los Moros, haciendo presente que por algunos vecinos se hacen trabajos para recoger en el río Noceda, más agua que la que puede contener el cauce, corriendo con tal motivo el riesgo de romperse el cajero de dicho río, y seguirse perjuicios de consideración, y á evitarlos se dirigía la queja, acordándose ser de la competencia del Alcalde el hecho denunciado por estar previsto y castigado en el art. 169 de las vigentes Ordenanzas municipales, exhortándole á que corrija y castigue á los infractores.

Se concedió permiso de lactancia á Pedro Solano Bretón.

Y por último se aprobaron dos cuentas por diferentes servicios municipales.

SESION DEL DIA 18

Quedó aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó el arreglo de una tapia en el huerto del hospital.

Igualmente y por indicación de los Maestros y Jefe de la cárcel, se acordó retejar los tejados de las escuelas y cárcel del partido.

Se aprobó la lista de secciones que conforme á la ley Municipal pueden ser designados para formar la Junta municipal en el corriente año, mandando publicar su resultado.

Se concedió permiso al vecino Nicolás Garrido para que trabaje en una cueva abandonada y la utilice para guardar paja, todo sin perjuicio de tercero.

Se acordó la compra de dos globos de alambre para el sorteo de quintos.

También el pago de dos cuentas por servicios municipales.

Se incluyó en la lista de Beneficencia al pobre y enfermo, Félix de Blas y Pascual.

Se denegó una instancia presentada por Eugenio Roldán, solicitando permiso para picar una cueva debajo del castillo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de su estado financiero, acordándose que por el Alcalde se proceda al cobro de las cantidades que se adeuden.

SESIÓN DEL DÍA 25

Fuó aprobada el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta que la lista de compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento según el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, ha estado expuesta al público hasta el 20 del corriente, sin que contra ella se haya producido ninguna reclamación, por lo que fueron aprobadas, acordándose se publiquen las listas definitivas antes del día 8 de Marzo, en armonía al art. 29 de dicha ley.

Pasaron á inferme de la Comisión de Hacienda, varias cuentas presentadas por el Depositario.

Se facultó al Alcalde para que encargue la predicación del sermón de la Bula.

Se acordó la confección de dos gorras para los alguaciles.

Euseguida y siendo la hora señalada, se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme á lo dispuesto en el art. 47 de la ley de Reclutamiento.

Arnedo 2 de Enero de 1903.—El Secretario, Francisco Herrero.—Visto bueno: El Alcalde, Amós Martínez Portillo.

SESIÓN DEL DÍA 15 DE FEBRERO

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Enero anterior, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á

los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arnedo 18 de Febrero de 1903.— El Secretario, Francisco Herrero.— El Presidente, Amós Martínez Portillo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTAÑARES DE RIOJA

171

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre de 1902, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley.

SESIÓN DEL DÍA 5 DE OCTUBRE

Presidencia, D. Vicente Cerezo Alcalde.

Se aprobó el presupuesto ordinario formado para el año de 1903; los ingresos se calcularon en 9.929 pesetas y los gastos en igual cantidad.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se acordó la adopción de medios, utilizando la venta exclusiva en toda clase de líquidos y sal para cubrir atenciones municipales del presupuesto de 1903, y á venta libre sobre cereales, jabón y carnes frescas y saladas.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se acordó el nombramiento del Concejal D. Juan Negueruela para que constituya la mesa en unión del Alcalde para la admisión de proposiciones en la subasta de las obras del nuevo cementerio, que tendrá lugar el día 21 del actual, según el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

SESIÓN DEL DÍA 26

Se acordó y quedó constituida la Junta local de primera enseñanza de esta villa conforme á los artículos 20 y 21 del Real decreto de 2 de Septiembre último; se acordó también por medio de instancia pedir á la Excelentísima Diputación provincial se conceda una subvención de 1500 pesetas, mitad de 3000 que fueron necesarias para dar salida á las aguas al río Glera ó de Oja.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30

Se acordó el nombramiento de la Comisión de Hacienda para que dé dictámen en las cuentas censuradas por el Regidor síndico pertenecientes al año 1901.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE

Se acordó fijar el cargo de las cuentas municipales de 1901 en la cantidad de 11083'81 pesetas, y la data en 10473'35 pesetas, quedando de existencia para la cuenta siguiente, 610'46 pesetas.

SESIÓN DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DÍA 9

Se acordó nombrar á D. Andrés García, D. Juan Hermúa y D. Carlos Bárcenas individuos de la Junta municipal, para que examinen y den dictámen en las cuentas de 1901.

SESIÓN DEL DÍA 19

Se acordó por el Ayuntamiento y propietarios, prohibir la entrada en las viñas de esta jurisdicción, por temor á la propagación del insecto filoxérico.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE

Se acordó la formación de padrones de cédulas personales para el año de 1903, sin incluir el cincuenta por ciento sobre las mismas como recargo municipal.

El día 14 no se celebró sesión por no asistir suficiente número de Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se acordó que la subasta de pasas y medidas y matadero público, para el año de 1903, tenga lugar el día 31 del actual á las once de su mañana.

SESIÓN DEL DÍA 28

Se acordó quedar enterados y conformes en cumplir cuanto se ordena por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en sus circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 23 del actual, núm. 286, sobre la prohibición de la blasfemia y juegos de azar, así como también se aprobaron varias cuentas de material para la Secretaría y que se satisfaga á cuenta de la obra del nuevo cementerio la cantidad de 1.185 pesetas al rematante D. Eustaquio Fernández.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO DE 1903.

Se aprobó el extracto de los acuerdos del tercero y cuarto trimestres de 1902, acordando se remitan al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Castañares de Rioja 4 de Enero de 1903.—El Secretario, Vicente Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Vicente Cerezo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLOSLADA

168

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1902.

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre

Presidencia del Sr. Alcalde, don Toribio Yanguas.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó incluir en la lista de pobres de beneficencia á D.ª Narcisca González, vecina de esta villa.

Sesión del día 12.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y quedó enterada la Corporación.

Se acordó incluir en la lista de pobres para la asistencia facultativa, á D.ª Dorotea Rubio.

Sesión del día 19

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia ordinaria, y como no hubiera más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por orden del Sr. Presidente.

Sesión del día 26

Se dió lectura á la anterior, y fué aprobada.

Acordaron nombrar comisionado al Sr. Alcalde, para que asista ante la Alcaldía de Torrecilla, á tratar en Junta, sobre la casa-Cuartel de este partido, según requerimiento hecho por dicha Alcaldía.

Sesión del día 2 de Noviembre

Después de leída, se aprobó la anterior.

Se procedió al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales del año 1901, y se acordó su exposición al público por quince días, y pasados éstos, deberán pasarse éstas á la Junta municipal á los efectos de la ley.

Sesión del día 9

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia ordinaria de la semana, y quedó enterada la Corporación.

Acuerdan, en vista de la circular de la Excmo. Diputación sobre obras de necesidad en los Municipios, solicitar de la misma subvención del cincuenta por ciento del importe total de las obras del puente del río Montenegro.

Sesión del día 16

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterados.

Sesión del día 23

Se acordó, en vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador, la creación de la plaza de Inspector de carnes de esta villa y su provisión en un Veterinario, recayendo el nombramiento en el de esta villa, D. Francisco de Pablo Lacalle, por la retribución anual de 90 pesetas con arreglo á la escala establecida en la Real orden de 17 de Marzo de 1864.

Sesión del día 30

Leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia ordinaria, y quedó enterada la Corporación.

Sesión del día 7 de Diciembre

Se da cuenta de la correspondencia oficial y BOLETINES, y como no hubiera asuntos de que tratar, se levantó la sesión después de aprobada la anterior.

Sesiones del día 14 y 21

Se dió lectura de la anterior y fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial, y sin más asuntos, se levantaron las sesiones.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior después de leída.

Se dió cuenta y fueron leídas por el Secretario las circulares del señor Gobernador civil sobre juegos prohibidos y blasfemias, quedando enterados y en cumplir cuanto en las mismas se ordena.

Acordaron se proceda á la formación de la lista de electores de Compromisarios y se dé cumplimiento á lo ordenado en el art. 25 de la ley Electoral vigente.

En sesión del día 18 del actual, se dió cuenta del presente extracto y fué aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 109 de la ley Municipal.

Villoslada 20 de Enero de 1903.—El Secretario, Cosme Sáenz.—El Alcalde, Toribio Yanguas.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL COMANDANCIA DE LOGROÑO

LÍNEA DE NÁJERA

422

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en Nájera, los propietarios de las casas de dicha ciudad y pueblos inmediatos que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones antes de las doce de la mañana el día 18 del próximo mes de Marzo, en la casa-Cuartel de la indicada ciudad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la referida casa-Cuartel.

Nájera 18 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Rufino López y García de Medrano.

ANUNCIO OFICIAL

421

Ignorándose el actual paradero del mozo Simón Soto González, hijo de Agapito y de Isidora, del reemplazo del año 1901 de este pueblo, se le cita por medio del presente á expresado mozo, á fin de que el día 1.º de Marzo y hora de las diez de su mañana comparezca en esta casa Consistorial, hora que tendrá lugar el acto de revisiones de las excepciones otorgadas conforme á los artículos 83 y 87 de la ley de Reemplazos á los mozos de tres alistamientos anteriores; apercibido que de no verificarlo bien sea personalmente ó representado en legal forma, le parará el perjuicio que haya lugar.

Rodezno 19 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Juan Barrón.